



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 13 de 2024

05001 41 05 008 2022 00348 00

Dentro del presente proceso promovido por **ANNY ASTRID HURTADO ROLDAN** contra **FUNDACION TIEMPO DE JUEGO**, por auto dictado en audiencia celebrada el 14 de septiembre de 2023, se decretó la siguiente prueba de oficio:

“De conformidad con el artículo 54 del CPTSS se dispone oficiar a BRITISH COUNCIL COLOMBIA, para que certifique si el contrato Bc21-402 celebrado con la Fundación Tiempo de Juego fue prorrogado o tuvo otrosí, certificando la fecha hasta la cual se dio alcance a los objetivos planteados en dicho convenio, se aporte acta de entrega finales o liquidación del convenio interinstitucional, certificando el encargado de buscar los perfiles para el cumplimiento de los objetivos planteados en dicho convenio”

Ahora bien, se evidencia que, mediante memorial del 28 de septiembre de 2023¹ se dio respuesta parcial al requerimiento realizado, por lo que es necesario oficiar nuevamente a BRITISH COUNCIL COLOMBIA para que **certifique la fecha hasta la cual se dio alcance a los objetivos planteados en dicho convenio y se aporte acta de entrega finales o liquidación del convenio interinstitucional**. Para lo anterior se le concede el término de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio, el cual será tramitado por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 44 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

¹ Archivo 17 del expediente

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee269edf9e8b1976523fc984bc200339f6913007984ab9e4d0316cf74cdab48**

Documento generado en 13/03/2024 03:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>